

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 2020-381-00

Al despacho del señor Juez hoy.
Bucaramanga, Enero 28 de 2022

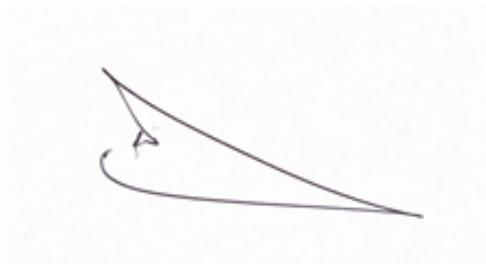


MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, Enero veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022)

DE la liquidación Adicional del crédito allegada por la parte actora, se ordena correr traslado a la otra parte por el término de tres (3) días dentro del cual solo podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada, tal como lo dispone el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA.
JUEZ.

TRASLADO.

LIQUIDACION DE CRÉDITO POR TÉRMINO TRES DÍAS. VENCE FEBRERO 3 DE 2022 A LAS 4 P.M. Bucaramanga, Enero 31 de 2022

EL ANTERIOR AUTO FUENOTIFICADO A LAS PARTES EN EL ESTADO QUE SE FIJA HOY: ENERO 31 DE 2022



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA